



Colegio La Merced

Rancagua

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ACUERDO AL
DECRETO 67/2018**

*“Avanzando hacia un mayor uso pedagógico de la
evaluación”*

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir dos tipos de evaluación según su propósito o intencionalidad:

1. Evaluación formativa: monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico, no son separables.
2. Evaluación sumativa: entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, **mediante una calificación**.

ARTÍCULO 1. EVALUACIÓN FORMATIVA:

1. Evaluación Inicial:
 - i. Se realizará cada inicio de año para validar información respecto de competencias básicas manejadas por los alumnos en relación a los aprendizajes e identificar las necesidades para abordar los aprendizajes no logrados.
 - ii. Deberá ser por escrito y su ponderación será en términos cualitativos (logrado sobre el 60% de logro)

1. Si el porcentaje del logro del curso no supera el 65% el docente realizará durante el mes de marzo un plan remedial que incluya retroalimentación para promover el progreso de los objetivos de aprendizaje que se encuentren deficitarios.
 - iii. El docente deberá registrar la ponderación de logro en términos cualitativos con los conceptos: Logrado (7,0 a 6,0), Medianamente Logrado (5,9 a 4,0) y No Logrado (3,9 a 2,0).
2. Evaluación Diagnóstica y Monitoreo:
 - i. Se realizará al inicio de cada unidad con el fin de detectar los conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme avanzan los objetivos de aprendizaje e ir ajustando la enseñanza.
 - ii. Será rol del profesor de cada asignatura implementar la toma de diagnóstico explicitando a los alumnos los que espera que aprendan como parte del proceso evaluativo y los criterios que permitirán evidenciar los progresos y logros de estos aprendizajes.
 - iii. El docente de cada asignatura realizará retroalimentación con el propósito de fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes.
3. Será rol del profesor de asignatura incluir la evaluación formativa dentro de su diseño de planificación y el proceso de enseñanza y aprendizaje por lo que se da a la planificación una concepción de herramienta tentativa y flexible acorde al análisis de los resultados de la evaluación, es decir, si el alumno no logra los objetivos de aprendizaje el profesor implementará acciones remediales.
4. Será rol de la jefatura de UTP que lo dispuesto anteriormente se cumpla para promover progreso en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
5. Las evaluaciones formativas irán de acorde al objetivo de aprendizaje.
6. El profesor asignatura generará espacios de auto y coevaluación a través de rúbricas para que los estudiantes desarrollen la capacidad de evaluar sus propios productos y desempeños.
7. El profesor de asignatura debe entregar la retroalimentación de la evaluación formativa de manera oral y/o escrita al alumno a través de:

- i. Preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- ii. Actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar (revisión de cuadernos, elaboración de mapas conceptuales, esquemas, realización de bitácoras, entre otros).

ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN SUMATIVA:

1. Las evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar.
2. Con el fin de resguardar los criterios de calidad las evaluaciones sumativas deberán contar con la revisión de la jefatura de UTP.
3. Será rol del profesor de asignatura asignarles calificaciones a múltiples actividades que se realicen tanto dentro como fuera de la sala de clases.

CAPÍTULO II CALIFICACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Según lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto 67/2018 la cantidad y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe de UPT debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Respecto a la cantidad de calificaciones, siguiendo los argumentos pedagógicos que debe tener esta y dando la flexibilidad para reemplazar o agregar calificaciones, previa reflexión con la Jefatura de UTP y avisando con anticipación a los alumnos, el colegio La Merced establece los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 3. El periodo escolar adoptado será **semestral**.

ARTÍCULO 4. La cantidad de evaluaciones será acorde a la cantidad de unidades de aprendizajes de cada asignatura. Sin perjuicio de lo anterior se establece el siguiente número de calificaciones mínimas por asignatura:

1. De 7° básico a II° medio

Asignatura	Calificaciones semestrales
Lenguaje y Comunicación	5
Matemática	5
Historia y Geografía	4
Inglés	4
Ciencias Naturales	4
Artes Visuales	4
Artes Musicales	4
Educación Física y Salud	4
Tecnología	4

- En la asignación de notas se excluye la nota de taller y se incluye la evaluación global semestral.

2. De III° a IV° medio

Asignatura	Calificaciones semestrales
Lengua y Literatura	5
Matemática	5
Inglés	4
Filosofía	4
Educación ciudadana	4
Ciencias para la ciudadanía	4
Área A: <ul style="list-style-type: none"> • Lectura y escritura especializada • Economía y sociedad 	6
Área B: <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias para la salud • Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial 	6
Área C:	6

<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias del ejercicio físico y deportivo • Artes visuales, audiovisuales y multimediales 	
Educación física	4

ARTÍCULO 5. Las asignaturas que tengan modalidad taller (Lengua y Literatura y Matemática), tendrán una calificación extra por cada unidad (se anexa plan de acción):

1. Una calificación por horas lectivas de matemática.
2. Una calificación por taller.

ARTÍCULO 6. En la asignatura de Lengua y Literatura se incluirán 2 calificaciones semestrales correspondientes al plan lector estipulado para cada curso.

ARTÍCULO 7. Será rol del profesor de asignatura incluir en sus calificaciones diversas formas de evaluar los progresos de los aprendizajes de sus alumnos y dar las ponderaciones a estas calificaciones de acuerdo a los objetivos de aprendizajes propuestos en las planificaciones y previa reflexión con la jefatura de UTP.

ARTÍCULO 8. Será rol del profesor de asignatura incluir las calificaciones dentro de su planificación.

ARTÍCULO 9. Será rol del profesor de asignatura designar una clase de repaso antes de alguna calificación que sea obtenida como resultado de una prueba la cual debe estar consignada en la planificación.

ARTÍCULO 10. Será rol de la jefatura de UTP llevar un registro de alumnos con calificaciones descendidas y evaluaciones que su promedio de notas se inferior a 4,5 para realizar reflexiones con profesores de asignatura y acordar planes remediales, como también para de dar información al profesor jefe.

ARTÍCULO 11. Será rol del profesor de asignatura realizar una clase de retroalimentación después de cada calificación la cual debe estar consignada en la planificación.

ARTÍCULO 12. Será rol del profesor de asignatura incluir diversas formas para obtener la calificación final de cada unidad en cuanto a las personas que evalúan (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), según rubrica que deberá ser reflexionado con jefatura de UTP.

ARTÍCULO 13. Será rol del profesor de asignatura entregar planilla de monitoreo de UPT, entregado junto con la evaluación, a la jefatura de UTP (Se anexa formato).

ARTÍCULO 14. El profesor de asignatura dispondrá de 1 semana para revisar las evaluaciones y entregar las calificaciones a los alumnos a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 15. Será rol del profesor de asignatura realizar pruebas escrita según formato entregado por la jefatura de UTP del colegio (encabezado con nombre de asignatura, del profesor, semestre, fecha, objetivos a evaluar, instrucciones claras y precisas; en caso de preguntas de desarrollo se debe incluir rúbrica para asignar puntaje. Cada evaluación debe contener alternativas, verdadero y falso, comprensión de lectura y preguntas de desarrollo).

ARTÍCULO 16. Las evaluaciones que constituyan una calificación deberán ser entregadas para revisión con 48 horas de anticipación a la jefatura de UTP (pruebas, rúbricas, pautas de autoevaluación, etc.) y además de ser informadas previamente a los estudiantes sobre los objetivos de aprendizajes a evaluar, los contenidos, los instrumentos y/o procedimientos de evaluación que utilizará.

ARTÍCULO 17. Será rol del profesor jefe informar a los padres y apoderados, en entrevistas y reuniones de apoderado, sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y monitoreo de sus calificaciones.

ARTÍCULO 18. Los alumnos y alumnas serán calificados en las asignaturas de acuerdo a lo establecido anteriormente con una escala numérica del 2,0 a 7,0 con un decimal, en todos los niveles, obteniendo calificación 4,0 con un 60% de logro.

ARTÍCULO 19. Para los efectos del promedio semestral y final se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor de 5 o más.

ARTÍCULO 20. Toda evaluación debe ser informada a los estudiantes al menos con una semana de anticipación y será rol del profesor de asignatura consignar dicha información en la agenda y en el libro de clases.

ARTÍCULO 21. No se exime a ningún alumno de las asignaturas del Plan de Estudio.

ARTÍCULO 22. Se realizarán evaluaciones globales al término de cada semestre y tendrá la misma ponderación que las calificaciones por unidad. Dicha evaluación será de contenidos, procedimientos y destrezas según objetivos de aprendizaje y consensuado con reflexión con Jefatura de UTP.

ARTÍCULO 23. No se evaluarán aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a las evaluaciones de aprendizaje, excepto en aquellas previamente consignadas en la pauta o instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 24. El promedio de las calificaciones de la asignatura de Religión constituirán una calificación parcial semestral en la asignatura de Historia.

CAPÍTULO III

INASISTENCIAS A EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25. En el caso de que un alumno o alumna falte a una evaluación cualquiera sea la modalidad de esta (prueba, disertación, trabajo grupal, interrogación oral, entre otras) deberá justificar su inasistencia con comunicación vía agenda firmada por apoderado o presentar certificado médico al momento de reintegrarse al establecimiento; se considera justificadas las inasistencias si el alumno se encuentra representando al colegio en algún evento externo. El profesor de asignatura debe dejar las evaluaciones en secretaría.

1. Las evaluaciones atrasadas se rendirán los días miércoles una vez finalizada la jornada escolar, con escala de notas de 2,0 a 7,0 con un 60% de exigencia.
2. La no presentación a la primera citación, sin motivo justificado, implicará que deberá someterse a una evaluación con una escala al 70%.
3. De no presentarse en 2 ocasiones, sin motivo justificado, será evaluado con nota mínima 2,0.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

En relación a la promoción de los estudiantes el Decreto 67/2018 establece, el tránsito de la repitencia automática, a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la concepción que la repitencia no es la única y mejor alternativa para los estudiantes con dificultades; con la noción

de equidad, entendida, como la posibilidad de brindar a cada estudiante las mejores oportunidades de acuerdo a sus características y necesidades particulares.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

En marco a lo anteriormente señalado y en relación con el PEI del Colegio la Merced se establecen los siguientes lineamientos:

ARTÍCULO 26. Promoción automática:

Serán promovidos de manera automática los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 67/2018, que señala lo siguiente:

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - i. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - ii. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - iii. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 27. Situación de riesgo de repitencia:

Será rol del profesor y la jefatura de UTP llevar al cabo el siguiente plan de acción en alumnos que se encuentre en situación de peligro de repitencia, según lo establecido anteriormente en la número 1.

1. Detección, monitoreo y apoyo temprano de dificultades: Como primera etapa se considerará el prevenir las dificultades de aprendizaje de los estudiantes. Para esto se implementarán las siguientes acciones:
 - i) Los profesores de asignatura levantarán información de evaluaciones sumativas y formativas. Las evaluaciones sumativas llevarán un registro de alumnos con calificaciones deficientes y las evaluaciones formativas quedarán registradas en el cuaderno del alumno. Será rol del profesor de asignatura hacer llegar esta información a profesor jefe y jefatura de UTP.
 - ii) Los profesores de asignatura deberán realizar andamiajes con cursos que obtengan menos de 4,5 como promedio de calificación sumativa. Este andamiaje debe incluir metodologías de aprendizaje distintas a las ya utilizadas en la planificación.
 - iii) La jefatura de UTP levantará datos con alumnos con 2 promedios de asignaturas inferiores a 4,0 y se los informará al profesor jefe al término de cada semestre.
 - iv) El profesor jefe citará a entrevista a apoderado del alumno con 2 o más promedios de notas deficientes, explicitará la información y tomarán medidas en conjunto para apoyar al alumno, estableciendo por escrito el compromiso del apoderado.
 - v) Los alumnos que durante el primer semestre obtengan 2 o más asignaturas bajo el 4, 0 o un porcentaje de asistencia inferior al 85% asistirán a tutorías como medida de acompañamiento pedagógico, el tipo de tutoría se establecerá en consejo de profesores finalizado el primer semestre. Será rol del profesor jefe informar a la jefatura de UTP la asistencia del alumno a dichas tutorías, la no asistencia será avisada por carta formal a apoderado.

ARTÍCULO 28. Decisión de promoción:

Al finalizar el año escolar se realizará consejo y reflexión de profesores para determinar casos de alumnos en situación de riesgo de repitencia según lo establecido en el número 1 en relación a la promoción automática.

1. Análisis de casos de alumnos en situación de riesgo de repitencia, será rol del profesor jefe en conjunto con la jefatura de UTP y docentes que hayan participado en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno en situación de riesgo de repitencia tomar una decisión deliberativa y fundada tomando en cuenta el bienestar personal de alumno y sus futuras oportunidades de aprendizaje además de lo siguiente:

- i) Información académica.
- ii) Situación socioemocional del alumno.
- iii) Asistencia regular a tutorías con un 85% de asistencia mínima.
- iv) Progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- v) Brecha existente entre el aprendizaje del alumno y los logros de su grupo curso.
- vi) Consideraciones de orden socioemocional que busquen tanto el bienestar personal y desarrollo integral del alumno.

Se dejará acta de consejo de profesores.

El profesor jefe en conjunto con la jefatura de UTP se reunirá con el alumno y sus padres y apoderados para considerar la visión de ellos respecto al progreso del estudiante antes de y tomar la decisión. La información se consignará en hoja de entrevista.

2. Toma de decisión de promoción.

La dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión se elaborará un informe. Para su elaboración se consignará un breve resumen del proceso realizado por el colegio y se dejarán explícitos los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. En todo este proceso se cuidará la confidencialidad del estudiante y su familia.

- i) Promoción y acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente

Esta decisión quedará estipulada en informe mencionado número 2 y se determinarán medidas de acompañamiento pedagógico acorde a las necesidades del alumno, estas medidas serán diseñadas por el equipo docente y técnico pedagógico, en conjunto con el estudiante, sus padres y apoderados y de ser necesario algún profesional externo al establecimiento. Será rol del profesor jefe, realizar un seguimiento continuo a las medidas establecidas. Algunas medidas útiles para los planes de acompañamiento son las siguientes:

- a) Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación

- b) Potenciar la evaluación formativa como evidencia de cómo aprende el estudiante.
 - c) Organizar grupos de estudio para realizar las tareas en conjunto o estudiar en conjunto.
 - d) Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas.
 - e) Programas de apoyo de jornada extendida, semana o un año extendidos.
 - f) Derivación a profesionales de la salud externos al establecimiento.
3. Toma de decisión excepcional de repitencia y acompañamiento focalizado, intensivo y seguimiento para el año siguiente:

La dirección y jefatura de UTP tomarán la decisión final. Para resguardar la ecuanimidad y transparencia del procedimiento y de la toma de la decisión se elaborará un informe. Para su elaboración se consignará un breve resumen del proceso realizado por el colegio y se dejarán explícitos los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. En todo este proceso se cuidará la confidencialidad del estudiante y su familia.

- i) Promoción y acompañamiento focalizado e intensivo para el año siguiente

Esta decisión quedará estipulada en informe mencionado en el número 2 y se determinarán medidas de acompañamiento pedagógico acorde a las necesidades del alumno, estas medidas serán diseñadas por el equipo docente y técnico pedagógico, en conjunto con el estudiante, sus padres y apoderados y de ser necesario algún profesional externo al establecimiento. Será rol del profesor jefe, realizar un seguimiento continuo a las medidas establecidas. Algunas medidas útiles para los planes de acompañamiento son las siguientes:

- a) Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación
- b) Potenciar la evaluación formativa como evidencia de cómo aprende el estudiante.

- c) Organizar grupos de estudio para realizar las tareas en conjunto o estudiar en conjunto.
- d) Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas.
- e) Programas de apoyo de jornada extendida, semana o un año extendidos.
- f) Derivación a profesionales de la salud externos al establecimiento.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

ARTÍCULO 29. Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean acreditados mediante documentos, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que será informado por el profesor jefe al apoderado. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentara a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

ARTÍCULO 30. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El jefe de UTO será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos.

ARTÍCULO 31. Cierre anticipado del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

1. Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones, las que deberán ser retiradas por el apoderado y entregarla en la fecha estipulada por jefatura de UTP

2. Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice jefatura de UTP.

ARTÍCULO 32. Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes embarazadas, se realizará un plan especial de regularización de evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo jefatura de UTP, alumna y apoderado, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal.

ARTÍCULO 33. Servicio militar: En los casos en que los alumnos ingresen al Servicio Militar, se aplicará todo lo establecido en la normativa educacional específica en coordinación con la Dirección General de Movilización.

ARTÍCULO 34. Certámenes nacionales o internacionales: en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: En los casos en que los estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el alumno retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un plan especial de evaluaciones, que será acordado de mutuo acuerdo entre jefatura de UTP, alumno y apoderado.

ARTÍCULO 35. Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento, serán evaluadas por la jefatura de UTP y Equipo Directivo.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES DE ALUMNOS DIAGNOSTICADOS POR ESPECIALISTAS EXTERNOS

ARTÍCULO 36. El Colegio La Merced no cuenta con proyecto de integración educativo, por lo cual todo tipo de adecuaciones y/o modificaciones del proceso evaluativo serán abordadas dentro del aula por los profesores de cada asignatura asesorados por la jefatura de UTP y dirección y serán aplicadas considerando lo siguiente:

1. Los alumnos con problemas de aprendizaje temporal o permanente por alguna necesidad de carácter intelectual, físico o sensorio motor tales como: Dificultades en la lectura y/o escritura, dificultades en matemáticas, Trastornos del lenguaje, Trastornos Motores, entre otros.
2. El profesor de asignatura junto con la jefatura de UTP y dirección analizarán los antecedentes recibidos de los especialistas externos (informes y/o certificados médicos, entrevista con profesionales, entre otros).
3. Luego de analizar los antecedentes los criterios, procedimientos e instrumentos que se pueden aplicar son: recalendarización de evaluaciones en acuerdo con el estudiante, modificación de porcentajes de exigencia y aprobación, modificación de la cantidad de preguntas o reactivos en una prueba de selección y/o adaptación de los tiempos y las condiciones de las evaluaciones y adecuaciones textuales.
4. Situaciones temporales complejas, debidamente justificadas (informes y/o certificados médicos, entrevista con profesionales, entre otros) como: situaciones familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, etc. se procederá luego del análisis del caso a: Recalendarización de evaluaciones y aplicación de procedimientos evaluativos que respondan a la necesidad o situación presentada. En el caso de Educación Física, si un alumno(a) presenta certificado médico que le impide realizar actividad física pudiendo asistir a clases será evaluado con trabajos teóricos alternativos debidamente informados.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES DE PLAGIO Y COPIA

ARTÍCULO 37. Los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones y/o trabajos, ensayos u otro tipo de actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Inspectoría General y a la jefatura de UTP de la situación acontecido.

2. Inspectoría General notificará al apoderado del alumno por escrito de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
3. Una vez citado el apoderado se le aplicará al alumno una nueva evaluación cuya calificación máxima será de 5,0 con un porcentaje de logro del 60%.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

ARTÍCULO 38. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán consultadas por la Dirección del establecimiento, la jefatura de UTP, al Jefe del Departamento Provincial de Educación, quien tendrá la facultad de conocer y resolver estas situaciones. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.